

mero, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Gerona

Municipio: Flasa. Localidad: Flasa.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario «Salvador Torras Domenech». Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho a servir plaza en la misma localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: San Juan de Mollet. Localidad: San Juan de Mollet.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Flasa (del mismo municipio), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Huelva

Municipio: El Campillo. Localidad: El Campillo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «La Rábida», que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Huesca

Municipio: Candanos. Localidad: Candanos.—Modificación de la Escuela Graduada mixta, domiciliada en calle La Balsa, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Provincia de León

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: Villamuño.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Cuadros. Localidad: Valsemana.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santa María del Monte Cea. Localidad: Santa María del Monte Cea.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santa María del Monte Cea. Localidad: Villamiar.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Consejo Escolar Primario, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Se autoriza el cambio de denominación del Colegio Nacional mixto «General Mola», que pasará a denominarse «Arboleda-Zuhaitzi».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Azpeitia. Localidad: Azpeitia.—Se amplía la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se creaban unidades escolares en el Colegio Nacional mixto, domiciliado en Berdelari, haciendo constar que se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Urrestilla (municipio Azpeitia) y Regil (municipio de Regil), que se suprimieron en otro apartado de esa misma Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Azpeitia. Localidad: Urrestilla.—Se amplía la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se suprimía una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, haciendo constar, que se reconoce a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Azpeitia, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Regil. Localidad: Regil.—Se amplía la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) por la que se suprimía una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, haciendo constar, que se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Azpeitia, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7421

ORDEN de 6 de febrero de 1979 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 24 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Santillana»

Religión. Departamento Pedagógico Santillana. 3.º 299 pesetas.

7422

ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 24 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Educación General Básica, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Everest»

Matemáticas. José María Pérez Gómez y otros. 7.º 385 pesetas.